



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION 04 ABR 2016 TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120501

SANTIAGO, 24 JUL 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 1033 de fecha 03 de mayo de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Luis Alejandro CALAGUA PINEDA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 20 de octubre de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, que en causa RUC Nº 1400428883-2 RIT 10625-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción en estado de ebriedad, a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 Nº 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 Nº 1º e inciso final, artículos 141 inciso 3º y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Luis Alejandro CALAGUA PINEDA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.685.361-7.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

COPIA PARA RSD/GCH 27.04.2015



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR LO QUE TRANSCRIBO A JD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

78795701